

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-
mantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.482.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1909.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	31
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	11
4 Viruela (5).	18
5 Sarampión (6).	3
6 Escarlatina (7).	5
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y crup (9).	21
9 Gripe, (10)	9
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	8
13 Tuberculosis pulmonar (27).	57
14 Tuberculosis de las meningis (28).	6
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	14
16 Sífilis (36).	1

17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	18
18 Meningitis simple (61).	40
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	40
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	52
21 Bronquitis aguda (90).	48
22 Bronquitis crónica (91).	23
23 Pneumonía (93).	38
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	44
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	10
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	74
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	119
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	4
29 Cirrosis del hígado (112).	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	22
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	10
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	38
36 Debilidad senil (154).	61
37 Suicidios (155 á 163).	2
38 Muertes violentas (164 á 176).	18
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 73, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	150
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	31
Total.	1.041

Murcia 4 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.461.

SECCION DE ESTADISTICA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1910—MES DE ABRIL

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

Enfermedades.	Edad de los fallecidos.	Cartagena.—99.871	Jumilla.—16.446	Lorca.—69.836.	Mazarrón.—25.284.	Murcia.—111.539.	Unión (La)—30.275	Yecla.—18.745.
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años	2	»	1	»	1	2	»
	De 15 á 59 años.	5	»	1	»	1	1	»
	De 60 y más años.	»	»	»	»	2	»	»
Titus exantemático	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años.	»	»	»	»	»	4	»
	De 60 y más años.	»	»	»	»	»	1	»
Viruela.	Hasta 4 años.	3	»	»	»	1	1	1
	De 5 y más años.	2	»	»	»	4	»	»
Sarampión.	Hasta 4 años.	1	»	»	»	1	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	Hasta 4 años.	»	1	»	»	3	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.	»	2	»	1	2	1	2
	De 8 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.	Hasta 19 años.	1	1	»	1	1	»	»
	De 20 á 39 años.	1	»	1	»	6	1	2
	De 40 y más años.	4	1	5	1	8	»	2
Septicemia puerperal.		4	»	2	»	1	1	»
Neumonía.	Hasta 19 años.	4	1	4	3	3	2	1
	De 20 á 39 años.	14	1	3	»	3	2	2
	De 40 y más años.	13	»	11	2	23	4	1
Tuberculosis.	Hasta 19 años.	4	1	2	»	5	2	»
	De 20 á 39 años.	11	»	2	1	3	1	»
	De 40 y más años.	5	2	2	2	4	»	»
Meningitis.	Hasta 7 años.	12	2	3	2	1	2	2
	De 8 y más años.	5	»	3	1	1	»	»

Murcia 2 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES

PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 8.^a con el haber anual de 500 pesetas.

Maestras de 25 á 30 años de servicios.

D. ^a Faustina Saura.	Albaladejo	Roldán (Pacheco.)	Incompleta.	28	3	17	28	3	17	»	»	»	C. de aptitud	»	»	48	Derechos limitados. —(15-1-1881.)
---------------------------------	------------	-------------------	-------------	----	---	----	----	---	----	---	---	---	---------------	---	---	----	-----------------------------------

Maestras de 20 á 25 años de servicios.

D. ^a María Josefa Sánchez.	Esparragal	(Murcia.)	Incompleta.	23	»	18	23	»	18	10	2	9	C. aptitud.	»	»	59	Derechos limitados. —(24-3-1882.)
---------------------------------------	------------	-----------	-------------	----	---	----	----	---	----	----	---	---	-------------	---	---	----	-----------------------------------

Maestras de 15 á 20 años de servicios.

D. ^a Francisca García Ba- llestá.	Mirador	(San Javier.)	Incompleta.	19	2	11	19	2	11	»	»	»	C. aptitud.	»	»	48	Derechos limitados. —(14-5-1890.)
---	---------	---------------	-------------	----	---	----	----	---	----	---	---	---	-------------	---	---	----	-----------------------------------

Maestras de 5 á 10 años de servicios.

D. ^a Juana Gea.	Clemente de	Morericas (Cieza.)	Incompleta.	9	7	8	9	7	8	»	»	»	Elemental.	»	»	51	Derechos limitados.
----------------------------	-------------	--------------------	-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	------------	---	---	----	---------------------

Maestras con menos de 5 años de servicios.

D. ^a Visitación López Mé- llado.	Santa Gertrudis	(Lorca.)	Incompleta.	4	7	29	4	7	29	»	»	»	Superior.	»	»	32	Derechos limitados.
María Teresa Sánchez y Sánchez.	Balsicas	(Pacheco.)	Id.	4	6	17	4	6	17	»	»	»	Elemental.	»	»	37	Id.
Remedios Román Linares.	Morata	(Lorca.)	Id.	4	»	»	4	»	»	2	9	»	Superior.	»	»	29	Id.

NOTA.—Además de las escuelas inscritas en esta relación, se hallaban vacantes en 31 de Diciembre último, de la misma categoría, la de Gea y Truyols.

* Las fechas que aparecen entre paréntesis en la columna de observaciones, se refieren a la de la expedición del certificado de aptitud. Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, quienes podrán reclamar, si se creen perjudicados, ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando lo disponga dicho Centro Superior. Murcia 25 de Junio de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador, Leopoldo Riu.

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTRAS DE ESCUELAS DE PÁRVULOS

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 3.^a con el haber anual de 1.650 pesetas.

Maestras de 5 á 10 años de servicios.

D. ^a Exaltación de la Cruz Ruiz Serrano.	Lorca.	Párvulos.	5	3	»	18	6	20	1	10	5	Superior.	»	»	36	»
---	--------	-----------	---	---	---	----	---	----	---	----	---	-----------	---	---	----	---

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 4.^a con el haber anual de 1.375 pesetas.

Maestras de 5 á 10 años de servicios.

D. ^a Rosalia Sánchez Benavente.	Yecla.	Párvulos.	7	8	»	25	5	17	»	»	»	Superior.	»	»	43	»
--	--------	-----------	---	---	---	----	---	----	---	---	---	-----------	---	---	----	---

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
D. ^a Lucía García Fernán- dez.	Cehegín.	Párvulos.	4	7	20	12	4	28	»	»	»	Superior.	»	»	30	»
Gloria Machirant So- ler.	Murcia.	Id.	2	4	17	10	6	21	»	»	»	Id.	»	»	32	»

Maestras con menos de 5 años de servicios.

D.^a Lucía García Fernán-
dez.
Gloria Machirant So-
ler.

Párvulos.	4	7	20	12	4	28	»	»	»	Superior.	»	»	30	»
Id.	2	4	17	10	6	21	»	»	»	Id.	»	»	32	»

Maestras con menos de un año de servicios.

D.^a Ramona Martí Miret. Murcia.

Párvulos.	»	8	10	9	3	3	»	»	»	Superior.	»	»	29	»
-----------	---	---	----	---	---	---	---	---	---	-----------	---	---	----	---

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 5.^a con el haber anual de 1.100 pesetas.

Maestras de 5 á 10 años de servicios.

D.^a Josefa Montolin To-
rres. Moratalla.

Párvulos.	5	1	»	10	1	6	»	»	»	Superior.	»	»	28	»
-----------	---	---	---	----	---	---	---	---	---	-----------	---	---	----	---

Maestras con menos de 5 años de servicios.

D.^a Joaquina Maestre Es-
pons. Molina.

Párvulos.	3	9	4	20	5	6	»	»	»	Superior.	Sobresaliente.	»	48	»
-----------	---	---	---	----	---	---	---	---	---	-----------	----------------	---	----	---

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 7.^a con el haber anual de 625 pesetas.

Maestras con menos de 5 años de servicios.

D.^a Matilde González Al-
bert. Moratalla.

Auxiliaria de párvulos.	2	»	3	5	3	14	2	4	3	Superior.	»	»	29	»
-------------------------	---	---	---	---	---	----	---	---	---	-----------	---	---	----	---

NOTA.—Además de las escuelas inscritas en esta relación, existían vacantes en 31 de Diciembre último, de la misma categoría, las dos de párvulos de Murcia, ambas dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de las interesadas, pudiendo, las que se crean perjudicadas, hacer representación de sus derechos ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando lo disponga dicho Centro Superior.

Murcia 25 de Junio de 1910.—El Secretario, Luis Oris.—V.^o B.^o: El Gobernador, Leopoldo Riu.

Cuarta sección.

Número 1.485.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón vegetal, carbón cok y paja para relleno, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 18 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, el carbón cok que esté seco y limpio de escorias y tierra y la paja para relleno, lar-

ga, seca, sin olor y limpia de raíces y tierra.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 3 de Julio de 1910.—Leopoldo Esteller.—V.^o B.^o: El Director, Valentín Baeza.

Número 1.486.

Don Rafael Guitián y Delgado, Teniente de navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que habiendo sido hallado á media milla á la mar frente á la Torrosa, distrito de Cartagena, un bote de 7'30 metros de eslora, 1'93 metros de manga y 0'80 metros de puntal con la proa recta y la popa de espejo, pintado de negro y el fondo encarnado, con una barloa ó guirnalda por la obra muerta y un letrero en la parte exterior de la popa que dice «Abandono», se hace público por medio del presente edicto, á fin de que el que se considere dueño de la expresada embarcación, se presente en esta Comandancia de Marina por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado á deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Ma-

drid»; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia á la propiedad de dicha embarcación.

Cartagena 28 de Junio de 1910.—Rafael Guitián.—P. S. M., Salvador Selma.

Número 1.487.

Don José Moreno de Guerra y Alonso, Alferez de Navio de la Armada y Juez instructor de la sumaria de naufragio del vapor español «Felisa».

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Cánovas, D. José Jiménez Gómez y D. H. M. Catacin, residentes en Cartagena; pero que al ser citados para declarar no fueron habidos en esta ciudad, para que en el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto, se presenten en la Comandancia de Marina de este puerto para darles audiencia instructiva en dicha sumaria; en la inteligencia que de no efectuarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ferrol 27 de Junio de 1910.—José Moreno de Guerra.—El Secretario, José Iglesias.

Quinta sección.

Número 1.491.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

CIRCULAR

Apesar de lo dispuesto en circular de esta Administración inserta en el *Boletín oficial* de 9 de Mayo último, son varios los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria, urbana amillarada y de edificios y solares, que han de servir de base á los repartos y padrones del año 1911.

Esto me obliga á prevenirles que si en el plazo improrrogable de ocho días no obran en esta Administración, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa que determinan los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar funcionarios que se encarguen de cumplir el servicio á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas.

Murcia 5 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.459.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mala, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 2 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.436.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la presente certificación D.ª Concepción Guillén Hurtado, el importe de sus descubiertos, por la presente se la declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de recaudación, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúan el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al 2.º grado de apremio conforme determina el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario

de contribuciones á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo y sello en Murcia á veintisiete de Junio de mil novecientos diez.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.460.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á 1.º de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Derechos Reales.—1910.**Aguilas.**

Diego Flomesta Mellinas... 6 48
Antonio Mulero Angel... 363 29

Lorca.

Cristóbal Clemente García... 5 75
Francisco Enrique Clemente Pérez... 19 45
Luis Pérez Mora... 15 60
Juana García García... 6 57
Domingo Navarro Gázquez... 18 13
Lorenza Mazuchelli... 207 05
Manuel Martínez García... 23 75

TOTAL... 666 07

Sexta sección

Número 1.478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Territorial.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término municipal correspondiente al próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por el plazo de quince días, á objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Julio de 1910.—Manuel Más Gilabert.

Número 1.479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal que habrá de servir de base al padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Calasparra 30 de Junio de 1910.—José Ruiz.

Número 1.481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, para el año 1911, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo no les serán oídas.

Ceuti 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Antonio Ayala.—Por su mandado, José Escámez, Secretario.

Número 1.490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de aitas y bajas de este distrito municipal, por el concepto de rústica y pecuaria, y que ha de servir de base al repartimiento del próximo año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á sus derechos convenga.

Fuente-álamo 1.º de Julio de 1910.—Ginés García Ros.

Número 1.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde Presidente del Exmo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones que consideren necesarias contra el mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Caravaca 5 de Julio de 1910.—Juan Antonio Elbal.—P. S. M., A. Martínez, Secretario.

Octava sección

Número 1.494.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Nombramientos hechos por la Sala de gobierno en sesión de 23 de Mayo último, para ocupar los cargos vacantes de Justicia municipal.

D. José Cayuela Aledo, Juez municipal suplente, Totana.

» Francisco Llanos Jiménez, Fiscal municipal suplente, distrito de San Juan de Murcia.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley.

Albacete cinco de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario de gobierno, Dr. Fermín Cervantes.

Número 1.467.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Fernández Ruiz Serafin, hijo de Domingo y de Rosa, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para declarar en causa por robo á Víctor Suárez y Señores Desmarais, instruida por este dicho Juzgado.

Dado en Cartagena á primero de Julio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.443.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Talavera Montes Juan, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jorrallero, de 24 años de edad, vecino que fué de esta ciudad de Cartagena, en la calle de Villalba la Larga, número cinco, domiciliado últimamente en dicho sitio, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, con el fin de hacerle cierta notificación y requerimiento en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida con el número doscientos sesenta y cinco del año mil novecientos siete; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Cartagena veintidos de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.